



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA II DE AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS DE CLUBES NO PROFESIONALES DE DIVERSAS CATEGORÍAS DE ÁMBITO ESTATAL

TEMPORADA 2023-2024

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en sus elementos esenciales, a todas las entidades miembro integradas en la RFEF o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas del ejercicio de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido concediendo a lo largo de los últimos años diversos tipos de ayudas para desplazamientos a los clubes no profesionales que participan en las diversas competiciones oficiales de ámbito estatal. Algunas de ellas se han incluido en los programas específicos como Impulso 27, Avance 27, Juveniles, etc, y otras se han ido concediendo de manera puntual categoría por categoría. Se entiende ahora que resulta conveniente unificar dichas ayudas puntuales que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

se concedían a otras categorías, establecer unos criterios homogéneos y culminar el proceso de convocatorias públicas en todas las categorías de la competición de ámbito estatal.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procede a publicar la presente convocatoria de ayudas para desplazamientos y de alojamiento para los clubes no profesionales que participan en alguna de las siguientes competiciones: Segunda División B de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Tercera Federación de Fútbol Femenino.

Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación incluidos en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

En consecuencia, el objeto de la presente convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de fútbol sala de Segunda B masculina y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y a la Tercera Federación de Fútbol Femenino, garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y que permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para desplazamientos a los clubes aficionados (no participantes en competiciones profesionales) que participan en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala así como en las competiciones oficiales tipo torneos a las que tengan derecho a participar dichos clubes.

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los desplazamientos y, en su caso, alojamientos de los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de la RFEF.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2023/2024 se encuentren participando en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala siempre que los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatales de carácter profesional y cumplan con los requisitos específicos de la convocatoria.

La RFEF destinará un máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€) en la temporada 2023/2024 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad será distribuida en los siguientes conceptos:

- a)** Ayudas para desplazamientos de la temporada 2023/2024 en las categorías objeto de la convocatoria.

Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución para las respectivas categorías se determinan por los siguientes baremos:

- Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 2.000€
- Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 2.800€
- Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 3.800€
- Tramo 4. De 7.501 a 10.000 km. Máximo 5.000€
- Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 6.250€
- Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 7.500€
- Tramo 7. Más de 15.000 km. Máximo 9.000€



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- b)** Ayudas para alojamientos de la temporada 2023/2024 en las categorías de Segunda B Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Tercera Federación de Fútbol Femenino. Asimismo, los equipos que disputen las competiciones de Copa de España Juvenil de Fútbol Sala.

Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 640€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 550km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En la Copa de España Juvenil la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas por los desplazamientos para la disputa de los mismos encuentros cuando las mismas superen el 100% del gasto.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria cuando en un desplazamiento ya reciban ayudas en la convocatoria para los desplazamientos de o a Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a o de la Península e Interinsulares y viceversa.

La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en la convocatoria la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó a la Comisión Económica su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. La Comisión Económica y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA II

Se resuelve otorgar el incremento en el concepto de desplazamientos y/o pernoctaciones de las ayudas que se señalan a continuación a los siguientes clubes, ya que al haber calculado el sumatorio de las diversas fases, se les ha asignado un tramo mayor del que estaban inicialmente, por tanto, la cantidad concedida queda establecida de la siguiente forma:

2ª DIVISIÓN B FS			
NIF	CLUB	Desplaz.	Pernoct.
G59603985	0109837-Club Manresa F.S.	3.800,00 €	
G34252197	1605129-Guardo FS	6.250,00 €	
G02113447	2001501-Albacete F.S.	6.250,00 €	1.280,00 €
G14623565	0604780-C.D. Bujalance F.S.	5.000,00 €	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G27456623	0302381-Adc Lugo Sala	6.250,00 €	1.280,00 €
B85517415	0509027-Ciudad De Mostoles	2.800,00 €	640,00 €
G50772102	0905779-Tauste F.S.	3.800,00 €	640,00 €
G96226469	0201759-F.S. Picassent	6.250,00 €	
G30471932	1005028-Club de Futbol Sala Pinatar	7.500,00 €	3.200,00 €
G27396241	0302320-S.D. Xove F.S.	5.000,00 €	
G70340963	0301953-Stellae F.S.	6.250,00 €	1.280,00 €
G31755085	1204035-C.D.Tafa F.S.	3.800,00 €	640,00 €
G64306426	0115496-C.E. Futsal Mataro	3.800,00 €	1.280,00 €
G54684048	0206513-C.D. Sporting F.S. La Nucía	7.500,00 €	1.920,00 €
G30349518	1005022-Aljucer F.S.-Ciudad de Murcia	6.250,00 €	2.560,00 €
G05340328	0603697-C.D. Xerez Futsal	7.500,00 €	4.480,00 €

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FS			
NIF	CLUB	Desplaz.	Pernoct.
G30877617	1005576-Jimbee Cartagena Futbol Sala	3.800,00 €	
G24584252	1604294-Trepalio F.S.	5.000,00 €	
G37218732	1603042-F.S. Salamanca	5.000,00 €	
G20420493	2401555-Club Deportivo Gora	5.000,00 €	

Se concede un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones a esta resolución complementaria.

Las Rozas (Madrid), 28 de junio de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General